

**CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE CLUBES PARA EL USO  
PUNTUAL DE SUS INSTALACIONES POR SUS RESPECTIVOS SOCIOS**

Valencia, 1 de enero de 2022

**REUNIDOS**

De una parte, don Antonio Retana García-Morán, en su condición de Presidente del **Real Club de Tenis Oviedo** y, de otra, doña Paz Zúnica Ramajo, en su condición de Presidenta del **Club de Tenis Valencia** han acordado suscribir el presente convenio para permitir que sus socios respectivos puedan utilizar puntualmente las instalaciones del otro Club, estableciendo entre ambos una correspondencia colaborativa de la que ambas instituciones se benefician, y que se sujeta a las condiciones siguientes:

1ª.- Los socios del **Real Club de Tenis Oviedo** que se hallen de paso o estancia temporal en **Valencia**, serán socios correspondientes del **Club de Tenis Valencia**, pudiendo utilizar sus instalaciones durante 1 mes natural completo al año o hasta 30 visitas alternas de un día en el curso de un año.

2ª.- Los socios del **Club de Tenis Valencia** que se hallen de tránsito en **Oviedo**, serán socios correspondientes del **Real Club de Tenis Oviedo** pudiendo utilizar sus instalaciones durante 1 mes natural completo al año o hasta 30 visitas alternas de un día en el curso de un año.

3ª.- Los socios correspondientes no tendrán derecho de asistencia a las Juntas, pero en todo lo demás gozarán de iguales ventajas que los socios activos del Club con el que mantienen recíproca correspondencia, pudiendo utilizar las pistas y concurrir a las reuniones y fiestas, etc. en idénticas condiciones que estos últimos. No podrán participar en los Campeonatos Sociales.

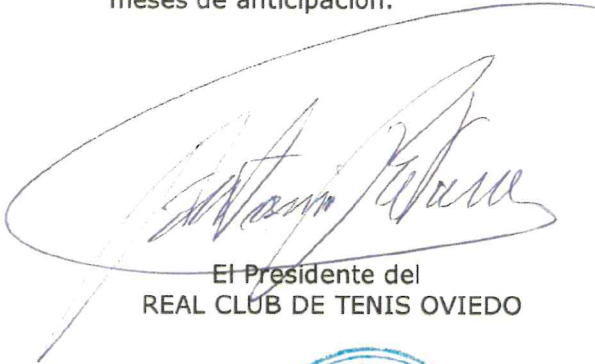
4ª.- Los socios del **Real Club de Tenis Oviedo** o del **Club de Tenis Valencia** que deseen hacer uso de este Convenio habrán de solicitarlo en la Secretaría de su propio Club. Para ello han de encontrarse al corriente en el pago de la cuota social que éste tenga establecida. El Club de destino podrá rechazar la correspondencia solicitada si así lo considerase oportuno por motivos excepcionales de coincidencia con épocas de especial aglomeración de socios.

5ª.- Si después de transcurrido el tiempo de correspondencia la estancia accidental del socio se prolongase, dicho socio-correspondiente deberá solicitar por escrito, en el Club que lo acoge, una prórroga extraordinaria por un tiempo máximo de *tres meses* que le sería concedida siempre que quedaran debidamente justificadas las causas que lo motivan, a juicio de la Junta Directiva de éste.

En dicho caso, y por el plazo prolongado, tendrá que pagar el socio-correspondiente, al Club que lo acoge, la cuota que correspondería a cualquier otro socio de sus características sin necesidad de pagar cuota de entrada alguna. La posibilidad de ser socio y hacer uso de este Convenio no podrá ejercitarse más de una vez por año y por el plazo y condiciones del presente Contrato.

6ª.- No podrán hacer uso del derecho regulado en este convenio aquellos socios que establecieran residencia fija en la provincia del Club correspondiente.

7ª.- Este convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2022 y se entenderá prorrogado mientras uno de los Clubes firmantes no avise al otro su renuncia en el término de seis meses de anticipación.



El Presidente del  
REAL CLUB DE TENIS OVIEDO



La Presidenta del  
CLUB DE TENIS VALENCIA

